



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Casa del Churro", n.º 00881-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2008061101)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) "Casa del Churro", n.º 00881-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 30 de fecha 13 de febrero de 2008. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) "Casa del Churro", n.º 00881-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) "Casa del Churro", n.º 00881-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará sobre las parcelas 83, 85, 86 y 87 del polígono 41, del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz). Se dejará sin explotar la parcela 754, del polígono 41, del mismo término municipal. La explotación afectará a la mínima superficie posible. La planta de suelo cemento se instalará en la parcela 85, en la zona más alejada de las edificaciones existentes.
- 1.3. Volumen de explotación: El volumen máximo de áridos a extraer será de 50.000 m³.
- 1.4. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de OCHO MESES (8 meses) como máximo, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos. El periodo de ejecución está ligado a la duración de las obras de la nueva carretera de Monterrubio de la Serena a Peraleda del Zaucejo.
- 1.5. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por la carretera de Monterrubio de la Serena a Peraleda del Zaucejo, tras recorrer unos 600 m desde Monterrubio de la Serena. No se permitirá la apertura de nuevos caminos a la zona de explotación.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, que deberán estar, en la fase final, en condiciones de uso, al menos, idénticas a las originales.

- 1.6. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.7. El presente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y a la instalación de una planta de suelo cemento.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: La zona presenta un denso matorral mediterráneo con algunas encinas y olivos abandonados. Con objeto de preservar dichas formaciones, será necesario reducir al máximo la superficie que se verá afectada y de esta forma dejar fuera de la explotación la parcela 754, del polígono 41, del término municipal de Monterrubio de la Serena, por encontrarse en la zona más alejada de la traza actual y en plena formación de matorral mediterráneo. Al inicio de los trabajos se procederá al jalonado de la zona que se va aprovechar, respetando una zona de seguridad.
- 2.2. Protección de la fauna: En el entorno de la zona de actuación existen especies catalogadas según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Los trabajos más ruidosos se evitarán en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de mayo.
- 2.3. Protección de taludes: La extracción afectará a parcelas que presentan una elevada pendiente. Esto condicionará la aparición de taludes con una altura considerable y pendiente importante, como se aprecia en los taludes colindantes producto de antiguas extracciones. Según esta situación, se dejarán taludes estables, con pendientes



suaves de forma que se eviten los problemas de inestabilidad y erosión. Se diseñarán taludes con bermas intermedias y se ejecutarán medidas de drenaje en el perímetro de los taludes (coronación, bajantes, bermas y pie de taludes) que eviten la escorrentía de las aguas de lluvia así como su filtración. Asimismo se llevarán a cabo medidas de protección del talud junto con otras que faciliten la revegetación como geomallas, biomantas, etc.

- 2.4. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva, de forma que se evite la erosión.

La tierra vegetal se acopiará en cordones dispuestos de forma paralela a la carretera para que funcione como barrera visual durante la fase de explotación.

- 2.5. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente el camino de acceso así como la zona de extracción y movimientos de maquinaria para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

- 2.6. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación se prestará especial cuidado en no afectar al acuífero subterráneo. No se podrá interceptar el acuífero existente en la zona y que se encuentra relacionado con la surgencia conocida como "La Fontanica" situada en el entorno de la actuación.

Dada la presencia de la citada fuente, durante los trabajos de explotación, en caso de afección al acuífero, se paralizarán los trabajos y se comunicará a los organismos competentes (Confederación Hidrográfica del Guadiana, Dirección General de Ordenación Industrial Energética y Minera y Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental) dicha circunstancia.

No se realizarán vertidos de sustancias ni acumulaciones de residuos cuyos lixiviados puedan contaminar las aguas de la zona. El mantenimiento de la maquinaria

se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.7. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.8. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a la carretera. Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las carreteras de la zona.

- 2.9. Protección del paisaje: Con objeto de minimizar la afección paisajística de la actuación se procederá a restaurar los taludes finales y las superficies afectadas por la extracción. A medida que va avanzando la extracción del material se irán perfilando los taludes, extendiendo la tierra vegetal sobre ellos y revegetando como más adelante se indica.

- 2.10. Protección de la calidad de vida y bienestar: En el entorno de la zona de explotación se localiza una edificación utilizada como vivienda habitual, por ello la planta de suelo-cemento se instalará en la zona más alejada de esta edificación, en la parcela 85, del polígono 41. Asimismo, se evitará el tránsito de vehículos pesados y maquinaria por zonas habitadas y en el propio núcleo urbano.

- 2.11. Restauración: La restauración se irá realizando de manera progresiva. Se evitará dejar taludes con pendientes elevadas, se ejecutarán bermas intermedias con anchura suficiente para realizar trabajos de revegetación y con cunetas perimetrales en coronación, bajantes, bermas y pie de los taludes como se ha indicado en el epígrafe 2.3 de la presente declaración. La superficie afectada, tanto en coronación como sobre el propio talud, será cubierta por la tierra vegetal previamente acopiada. Posteriormente se procederá a revegetar dichas superficies. Los sistemas a emplear dependerán de la geometría final de los taludes. Se podrá realizar hidro-siembra utilizando mezcla de herbáceas con arbustivas, en superficies de mayor pendiente se instalarán mallas que faciliten el arraigo de la vegetación como son geomallas, biomantas o cualquier otro sistema empleado en este tipo de restauraciones. Las especies que se utilizarán en la revegetación serán autóctonas: matorral mediterráneo (jaras, retamas y olivillas) en taludes, bermas y coronación, y encinas junto con olivos en bermas y coronación.

- 2.12. Abandono: En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:



- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Recuperación del matorral existente en las parcelas.
- Plantación de encinas, olivos y matorral mediterráneo sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

Deberá presentarse al final de la explotación, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (38.700,00 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental que la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental pueda considerar sustancial, deberá someterse nuevamente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, la U.T.E. PERALEDA, CARIJA-OHL, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Casa del Churro", n.º 881, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Según el estudio la explotación se realizaría sobre las parcelas 83, 85, 86, 87 y 754 del polígono 41, del término municipal de Monterrubio de la Serena. No obstante, la parcela 754 quedará intacta tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental. La superficie afectada sería en principio de 1,528 ha, que se verá reducida según el condicionado ambiental. La profundidad media que alcanzaría la extracción sería de 3,37 m, obteniendo un volumen total de 50.000 m³. El proyecto incluye una planta de suelo cemento que se pretende instalar en la parcela 83, del polígono 41. En este sentido, dicha ubicación sufrirá variaciones según se establece en la declaración de impacto ambiental. El acceso se realizará por la carretera de Monterrubio de la Serena a Peraleda del Zaucejo.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural, cornubianitas y pizarras mosqueadas, mediante medios mecánicos, que posteriormente serán tratados en la planta de suelo cemento y transportados para abastecer la obra de la nueva carretera de Monterrubio de la Serena a Peraleda del Zaucejo. La vida útil de la explotación, según el proyecto, será de ocho meses.

**A N E X O I I**

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”: Incluye Legislación, Objeto, Situación Geográfica y Accesos.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”, ya resumidas en el Anexo I.
- “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada”.
- “Inventario Ambiental”: Se incluye el estudio del Medio Físico (Fisiografía, Geología, Hidrogeología, Edafología y Climatología), Medio Biológico (Flora y Fauna) y Medio Socioeconómico.
- “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”: se valoran los impactos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, el paisaje, la flora, la fauna y la socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”:
 - Medidas contra la contaminación del aire: para evitar la generación de polvo y gases se realizará el riego periódico de las pistas de acceso, los caminos y zonas de movimiento de maquinaria; se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el ruido.
 - Medidas contra la contaminación del agua: se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria, será estanca e impermeable para el caso de vertidos accidentales; se recogerán y gestionarán adecuadamente los residuos generados en fase de funcionamiento.
 - Acciones correctoras de los impactos paisajísticos: restauración, realizando la berma de 2 metros de ancho y taludes 1:1 y posterior recubrimiento con tierra vegetal.
- “Plan de Restauración”, que consistirá en la creación de taludes estables 1:1 y una berma de 2 metros que dividirá el talud en dos partes y recubrimiento de la superficie extraída con la tierra vegetal retirada al comienzo de la extracción. En caso necesario se realizará hidrosiembra con gramíneas y leguminosas.
- “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia”: Se estima un periodo de 8 meses. Se establece el compromiso por parte del promotor de revisar de forma periódica la zona de explotación, al menos una vez al mes, en lo que a regeneración edáfica de las parcelas se refiere, aplicándose medidas correctoras si fuera necesario.
- “Presupuesto”: Para llevar a cabo el programa de restauración del área afectada, sin considerar gastos de personal y maquinaria, el presupuesto asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (576,75 €).
- “Resumen” del estudio.
- “Anexos”, se incluyen escrituras de las parcelas, fotocopia del DNI del propietario y documento de autorización de propiedad y fotografías de las parcelas.